



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3988 /2019**

**VISTO:**

El reclamo de los vecinos del “barrio Independencia”;  
las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que muchos vecinos que habitan en el “barrio Independencia” han expresado ante este Concejo Deliberante, por medio de nota (ANEXO I), su preocupación por la seguridad vial y la cantidad de accidentes que se dan en la calle D’Agostini antes de su intersección con la calle Estrada y también en el Pasaje Avellaneda;  
que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos en toda la extensión de esta arteria es preocupante;  
que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. “SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”;  
que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle D’Agostini antes de la intersección con la calle Estrada, ya que se presenta imposible poder convivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad;  
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle D’Agostini a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Estrada.

**Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE** que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.**

**Lb/FR**